DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS
Resolución Nº 1698

MENDOZA, 25 DE ABRIL DE 2025

VISTO el EX-2025-03022660- -GDEMZA-MESA#DGE en el que se tramita la convocatoria a Concurso de Traslado y Ascenso a la Jerarquía Directiva de Educación Inicial, de Dirección General de Escuelas; y

CONSIDERANDO:

Que por RESOL-2024-716-GDEMZA-DGE se convoca a rendir el concurso de Antecedentes, Méritos y Oposición para acceder a la Jerarquía Directiva en las escuelas dependientes de la Dirección General de Escuelas;

Que en orden a lo normado por el Art. 36 de Estatuto de Docente y su concordante Art. 83 del Decreto Reglamentario N° 313/85 previo al Concurso para Ingreso a la Jerarquía Directiva en las vacantes existentes debe convocarse a Concurso de Traslado y Ascenso a la Jerarquía Directiva a Directores y Vicedirectores titulares de las Escuelas dependientes de la Dirección General de Escuelas correspondientes a Educación Inicial;

Que es necesario convocar a Concurso para garantizar a todos los docentes que reúnan los requisitos exigibles establecidos en la Ley N° 4934 -Estatuto del Docente- y Decreto Reglamentario N° 313/85, el ejercicio del derecho al Traslado y Ascenso en la Jerarquía Directiva en los cargos vacantes existentes;

Que el Art. 27 de la Ley N° 4934 y sus concordantes del Decreto Reglamentario N° 313/85, establece que “Los Ascensos serán por grados dentro de una sola jerarquía, en cada nivel y modalidad de la enseñanza”;

Que se establece el cronograma para el siguiente concurso según ANEXO I;

Que se establece el periodo para la presentación de los Antecedentes de los postulantes al Movimiento de Traslado, Ascenso en la Jerarquía Directiva, según ANEXO II, la inscripción y envío de documentación será por GEI rol eventos 2026-MTAJDEI- Movimiento de traslado. Ascenso a la Jerarquía Directiva Educación Inicial, a través de un link donde se cargará la documentación para su tabulación;

Que este Concurso se realizará con la metodología virtual sincrónica, en línea con los procesos de modernización del Estado y de digitalización creciente;

Que según normativa mencionada ut supra la toma de posesión efectiva es el 01 de febrero de 2026;

Que es necesario con el objeto de garantizar el derecho a Traslado, Ascenso a la Jerarquía Directiva, determinar los cargos vacantes de Direcciones Libres y Vicedirecciones producidos hasta el 01 de agosto de 2025;

Que la Secretaría Técnica de Educación Inicial solicitará por Memorándum del corriente año, los

cargos vacantes con o sin norma legal, los cuales debieron enviarse luego del análisis exhaustivo por parte de Directores/as, Inspectores Seccionales y Regionales;

Que el/la postulante deberá encontrarse en situación activa al momento del concurso, es decir de acuerdo con el Estatuto del Docente Art. 3° inc. A) Activa: corresponde a todo el personal que se desempeña en las funciones específicas referidas en al artículo anterior, al personal en uso de licencia o en disponibilidad con goce de sueldo y al que desempeñe funciones efectivas o representativas en Asociaciones Profesionales de trabajadores de la Educación con personería gremial o en organismos o misiones oficiales que requieran representación sindical, inc. B) la situación de revista pasiva corresponde al personal en uso de licencia o en disponibilidad sin goce de sueldo al que desempeñe funciones políticas electivas o no, regidas por sus respectivas leyes al que esté cumpliendo servicio militar y a los docentes suspendidos en virtud de sumarios administrativos y procesos judiciales;

Que las/los concursantes deberán presentar la documentación requerida en la presente;

Que la Declaración Jurada de cargos públicos y privados deberán ser presentados en un todo de acuerdo con la RIT-2019-1107-GDEMZA-DGE, según lo dispuesto en los artículos 9º y 12º de la Ley Nº 6929, su Decreto Nº 354/2000 y modificatorias Ley Nº 9598 y su Decreto Nº 328/2025;

Que las/los aspirantes deben presentar DNI original o pasaporte, constancia de CUIL; Certificado de Antecedentes Penales (RESOL-2022-609-GDEMZA-DGE);

Constancia de emisión de voto en las distintas elecciones realizadas en nuestro país desde el año 2021 a la fecha (son 5 cinco constancias). Además, debe enviarse como mínimo un troquel comprobante de la votación, por ende, NO ser Infractor a la Ley Electoral;

Que la Subsecretaria de Educación da el visto bueno (orden 6) al Concurso de Traslado y Ascenso a la Jerarquía Directiva de Educación Inicial;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro. - Convóquese a Concurso de Traslado y Ascenso a la Jerarquía Directiva de Educación Inicial, año 2026, en los cargos de Director/a, y Vicedirector/a. El acto se realizará con la modalidad virtual sincrónica.

Artículo 2do. - Dispóngase que los Directores/ras, Vicedirectores/ras deben realizar su inscripción por GEI; ROL eventos 2026-MTAJDEI- Movimiento de traslado. Ascenso a la Jerarquía Directiva Educación Inicial, de donde accederán a un link donde se cargará la documentación para su tabulación (ANEXO II).

Artículo 3ro.- Dispóngase que, si por razones de organización de plantas, algún cargo de las vacantes declaradas no existiera, dentro de las atribuciones que determina la ley, se efectuaran las actualizaciones correspondientes, siendo válido el último listado de vacantes disponibles al momento del concurso.

Artículo 4to. - Facúltese a la Secretaría Técnica a definir el Cronograma del acto virtual-sincrónico y la Publicación de Vacantes del presente Concurso y realizar cualquier modificación con respecto a los cargos informados.

Artículo 5to. - Dispóngase que los postulantes al concurso que nos ocupa, deberán:

1.- Encontrarse en situación activa.

2.- Presentar al momento de ejercer su opción la siguiente documentación:

a. Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y Constancia de CUIL;

b. Declaración Jurada de cargos, RIT-2019-1107-GDEMZA-DGE, según lo dispuesto en los artículos 9º y 12º de la Ley Nº 6929, su Decreto Nº 354/200, Ley Nº 9598 y su Decreto Nº 328/2025.

c. Constancia de emisión de voto en las distintas elecciones realizadas en nuestro país desde el año 2021 a la fecha (son 5 cinco constancias). Además, debe enviarse como mínimo un troquel comprobante de la votación, por ende, NO ser Infractor a la Ley Electoral;

d. Certificado de antecedentes penales vigente (en caso del que el certificado posea antecedentes, la confirmación de lo optado quedará suspendida por 48 hs, hasta tanto se constate si el agente tiene antecedentes contra la integridad sexual, de ser así se dará de baja al movimiento).

Artículo 6to. - Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCIA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
28/04/2025	32341